



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 26 de abril de 2016

N° 28018

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° 0275-2016
(De martes 19 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE FACULTA A LOS DIRECTORES REGIONALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE A SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA EL DESALOJO POR INTRUSO EN LAS ÁRFEAS PROTEGIDAS Y DEMÁS ÁREAS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Resolución N° DM-0276-2016
(De martes 19 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN EL (LA) JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y MANEJO FORESTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Resolución N° 0277-2016
(De martes 19 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES A LOS DIRECTORES REGIONALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Resolución N° DM-0279-2016
(De martes 19 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REVISIÓN DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 53
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ERIKA LILIANA TORRES BOHORQUEZ.

Resolución N° 54
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLADYS DEL CARMEN MEJIA OLANO.

Resolución N° 55
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLORIA MILENA CANTILLO MEDINA.

Resolución N° 56
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HAROLD EDUARDO ROCHA PAZOS.

Resolución N° 57
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HENRY ALBERTO GARCIA ARANGO.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución General N° SSRP-DG-002
(De miércoles 03 de febrero de 2016)

POR LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ, DELEGA FUNCIONES A LA JEFA DE ASESORÍA LEGAL DE LA ENTIDAD, RESPECTO AL PROCESO SANCIONADOR, CONTEMPLADO EN EL ACUERDO NO. 8 DEL 24 DE JULIO DE 2013.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-05-2016
(De martes 05 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN APRUEBA LA ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN, MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 29
(De martes 19 de abril de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁ EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0275 -2016
De 19 de Abril de 2016

Por la cual se faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente a solicitar ante las autoridades de policía el desalojo por intruso en las áreas protegidas y demás áreas bajo la administración de la institución.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 41 de 1998, modificado por el artículo 33 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes decretos, resoluciones o acuerdos municipales y advierte que las áreas protegidas serán reguladas por el Ministerio de Ambiente.

Que las áreas protegidas, así como otras áreas puestas en administración del Ministerio de Ambiente, han sido reconocidas a través de leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales, con el fin de la protección y conservación de sus ecosistemas, paisajes y otras características propias de cada área, y no se permiten ellas las nuevas ocupaciones.

Que se hace importante para la conservación y protección de las áreas referidas, evitar las nuevas ocupaciones, así como el desarrollo de actividades agrícolas, pastoreo, caza, tala, quema, recolección y destrucción de los recursos naturales y otras no cónsonas con los fines para los cuales fueron creadas y sus planes de manejo.

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que la Ministra será el representante legal del Ministerio de Ambiente y tendrá entre sus funciones, dirigir y administrar la Autoridad Nacional del Ambiente, delegar sus funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan.

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR a la Directores Regionales del Ministerio de Ambiente para que solicitar ante las autoridades de policía el desalojo por intruso en las áreas protegidas y demás áreas bajo la administración de la institución.

Artículo 2: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998.

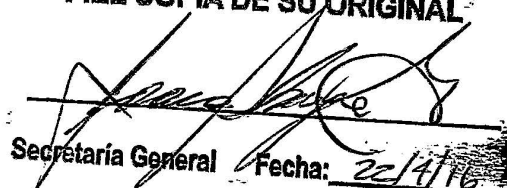
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días de mes de Abril del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 22/4/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM- 0276 -2016
De 19 de Abril de 2016

Por la cual se delegan funciones en el (la) Jefe (a) del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal del Ministerio de Ambiente.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que en el numeral 6 del Artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se atribuye al Ministro (a) de Ambiente la función de delegar funciones;

Que el artículo 74 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que son complementarias a la presente Ley, las siguientes disposiciones legales: "[...] Ley 1 de 1994, "Por la cual se establece la legislación forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones";

Que se hace necesario delegar funciones relacionadas a los trámites que maneja el Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal del Ministerio de Ambiente para mejorar la eficacia de su atención por la institución,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el (la) Jefe (a) del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal (DEMAFOR) del Ministerio de Ambiente, la aprobación, rechazo, modificación, certificación o cualquier otra decisión en relación a:

1. Registro Forestal
2. Inventarios y Planes de Manejo Forestal
3. Informes técnicos financieros
4. Permisos Comunitarios
5. Permisos Anuales de Corta
6. Acreditación de Regentes Forestales
7. Gestiones para exoneración de impuesto de conformidad con la Ley 24 de 23 de noviembre de 1992.

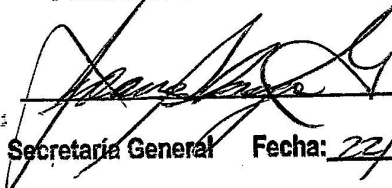
Artículo 2. Se modifica el título de la Resolución DM-0590-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así: "Por la cual se delegan funciones a el(la) Jefe(a) del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal del Ministerio de Ambiente y a los Directores Regionales, y se dictan otras disposiciones en relación a los registros forestales."

Artículo 3. Se modifica el artículo 1 de la Resolución DM-0590-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

Artículo 1. Delegar en el(la) Jefe(a) del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 22/4/16



(DEMAFOR) y en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen al manejo, aprovechamiento, producción de material vegetativo (viveros), investigación forestal, industrialización, comercialización, reforestación, recolección y venta de semillas forestales, o estudios técnicos relacionados que deban ser presentados al Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. Se modifica el artículo 2 de la Resolución DM-0590-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

Artículo 2. Para el propósito descrito, DEMAFOR tendrá la responsabilidad, autoridad y competencia para llevar el Libro Único de Registro Forestal a nivel nacional; expedir las certificaciones que acrediten dicho registro; y establecer los mecanismos de control necesarios. Las Direcciones Regionales solicitarán a DEMAFOR el número de registro que corresponda antes de emitir la resolución respectiva y le remitirán mensualmente copia autenticada de las resoluciones que hayan ordenado el registro para sus archivos. Las Direcciones Regionales podrán, igualmente, expedir certificaciones sobre los registros que hayan efectuado y cuyos expedientes reposen en sus oficinas.

Artículo 5. Se modifica el artículo 2 de la Resolución DM-0590-2015 de 3 de diciembre de 2015, para que quede así:

Artículo 1. Delegar en el Director(a) de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente, la facultad de firmar todo lo relativo a:

1. Viabilidad de las solicitudes de concesión de agua.
2. Resolver solicitudes de servidumbres de agua.

Artículo 6. Esta Resolución deroga la Resolución AG-0046-2001 de 19 de febrero de 2001 y la Resolución AG-0085-2001 de 23 de marzo de 2001.

Artículo 7. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

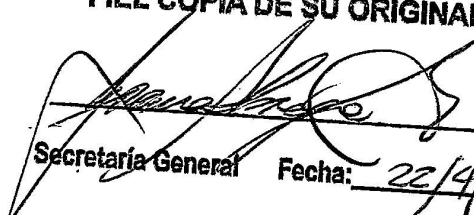
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD 05-98 de 1998, Decreto Ejecutivo 163 de 22 de agosto de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Abril del dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREL ENDARA
Ministra de Ambiente


Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0276-2016
Fecha 19 de abril 2016
Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General Fecha: 22/4/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0277 -2016
De 19 de abril de 2016.

Por la cual se delegan funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 establece que el Ministerio de Ambiente tendrá entre sus atribuciones, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas;

Que el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 8 de 2015 señala que el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones, delegar funciones;

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, señala que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley;

Que el inciso "I" del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, tiene la responsabilidad de proponer y propiciar que se le otorgue a las Direcciones Regionales, la facultad para realizar las evaluaciones de los Estudios de Impacto Ambiental, cuando de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente, se encuentren debidamente creadas, capacitadas y equipadas;

Que el inciso "a" del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 señala que las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente tienen la función de administrar el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito regional, de acuerdo a lo que establezca este Decreto Ejecutivo y a las directrices e indicaciones establecidas por el Ministro o la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental;

RESUELVE:

Artículo 1. Facultar a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé y Los

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha:

22/4/16

Santos para que realicen el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las resoluciones que correspondan en dichos procesos.

Artículo 2. Facultar a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Kuna Yala, y Comarca Ngobe Buglé para que realicen el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las resoluciones que correspondan en dichos procesos, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente realizar las gestiones necesarias para dotar a las Direcciones Regionales descritas en el artículo anterior del personal y facilidades necesarias para el desempeño de las funciones delegadas.

Artículo 4. Derogar la Resolución No. AG-0618-2011 de 17 de octubre de 2011.

Artículo 5. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

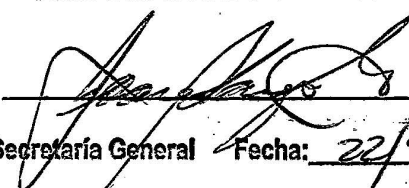
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREIA GAUDIN
Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0277-2016
Fecha 19 abril 2016
Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 22/4/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM-10279-2016
De 19 de Abril de 2016

Por la cual se crea el Comité de Revisión de Publicaciones del Ministerio de Ambiente.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 163 de 22 de agosto de 2006, por medio del cual se establece la nueva estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), hoy Ministerio de Ambiente, establece una serie de funciones en relación a la promoción de la educación ambiental y la divulgación de los programas de la entidad a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental y la Oficina de Relaciones Públicas; así como la ejecución de funciones delegadas al Viceministro y el Secretario General;

Que en vista de la incesante generación de información en materia ambiental, es necesario mantener informada a la población respecto a estos temas, como la institución responsable de fomentar la cultura ambiental en la población;

Que debe someterse a una revisión exhaustiva el contenido de las publicaciones en nombre del Ministerio de Ambiente, verificando la certeza de los datos y conservando la credibilidad institucional,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Comité de Revisión de Publicaciones del Ministerio de Ambiente, el cual estará conformado por:

1. El (la) Viceministro (a) del Ministerio de Ambiente.
2. El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente.
3. El (la) Director (a) de la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental del Ministerio de Ambiente.
4. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Ambiente.

Artículo 2. Serán funciones del Comité de Revisión de Publicaciones del Ministerio de Ambiente:

1. Revisar toda información o contenido sujeto a publicación en nombre del Ministerio de Ambiente.
2. Recomendar temas, material de investigación, noticias y afines relacionadas en materia ambiental, para ser sujeto de publicación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha:

22/4/16

3. Aprobar el contenido de las publicaciones institucionales en los diversos medios de divulgación de información.

Artículo 3. La presente resolución tendrá vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 163 de 22 de agosto de 2006 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de abril, del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

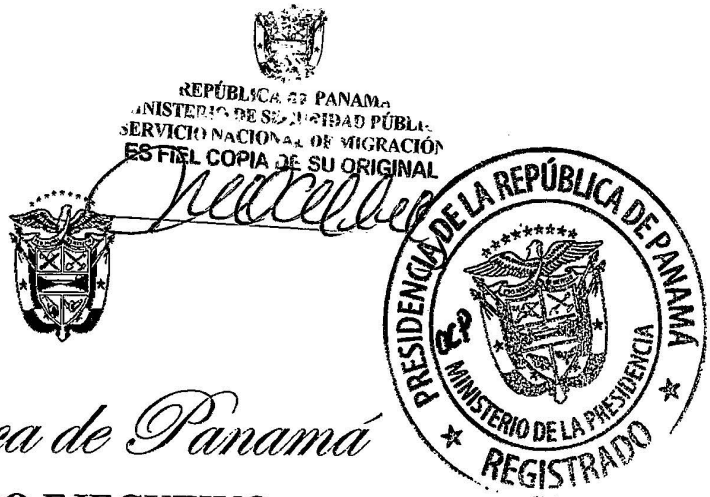
Miret Endara
MIRET ENDARA
Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0279-2016
Fecha 19 Abril 2016
Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]
Secretaría General Fecha: 22/4/16



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 53 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ERIKA LILIANA TORRES BOHORQUEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 11206 de 02 de Julio de 2012.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de carné de residente permanente No.E-8-109312, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentin De León.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- Copia de la Resolución No. 434 de 29 de Octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: ERIKA LILIANA TORRES BOHORQUEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-109312

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ERIKA LILIANA TORRES BOHORQUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 54 PANAMÁ, *24 de Diciembre de 2015*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GLADYS DEL CARMEN MEJIA OLANO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 1297 del 02 de marzo de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-89508, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dra. Ana Lia Diez G.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 497 de 18 de diciembre de 2014, por la cual se corrige la Resolución No.44 de enero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: GLADYS DEL CARMEN MEJIA OLANO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-89508



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

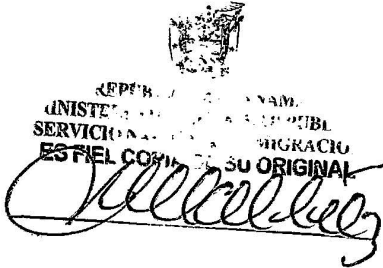
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADYS DEL CARMEN MEJIA OLANO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 55 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GLORIA MILENA CANTILLO MEDINA, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9306 de 04 de junio de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Cané de Residente Permanente No. E-8-113509, expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gabriel R. Reyes C.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 503 de 18 de diciembre de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: GLORIA MILENA CANTILLO MEDINA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-113509


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a GLORIA MILENA CANTILLO MEDINA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 56 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **HAROLD EDUARDO ROCHA PAZOS**, nacional de **COLOMBIA** mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.8231 del 08 de Julio de 2008.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. **E-8-100109** expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Rivera Sagel.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de COLOMBIA en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- Copia de la Resolución No. 145 de 24 de Abril de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: **HAROLD EDUARDO ROCHA PAZOS**
NAC: **COLOMBIANA**
CED: **E-8-100109**

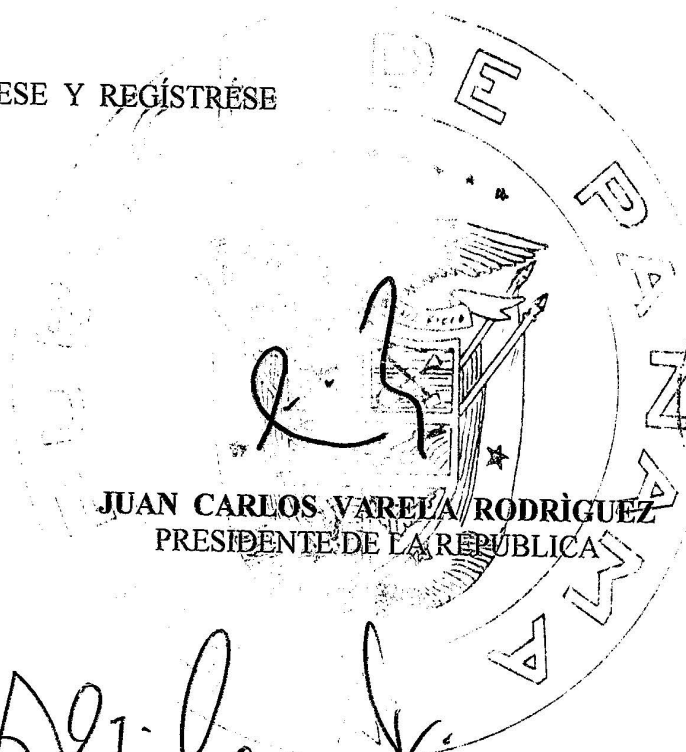


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

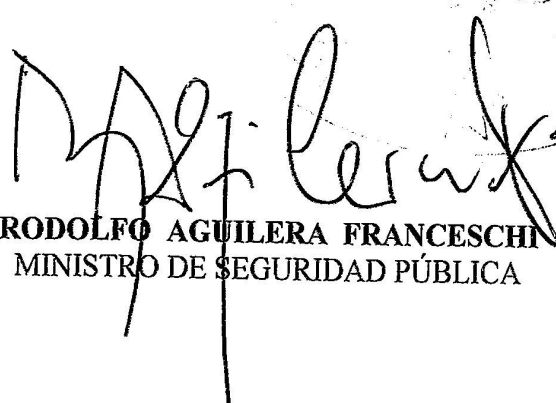
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **HAROLD EDUARDO ROCHA PAZOS**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

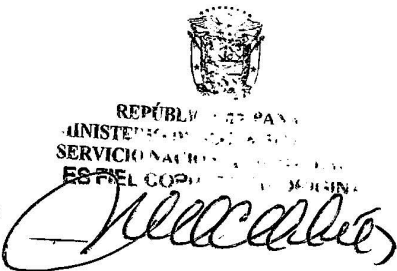
CONSIDERANDO:

Que **HENRY ALBERTO GARCIA ARANGO**, nacional de **COLOMBIA** mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.3444 del 02 de Marzo de 2012.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-107990** expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Armando Trejos.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de COLOMBIA en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- Copia de la Resolución No. 201 de 4 de Abril de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: HENRY ALBERTO GARCIA ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-107990

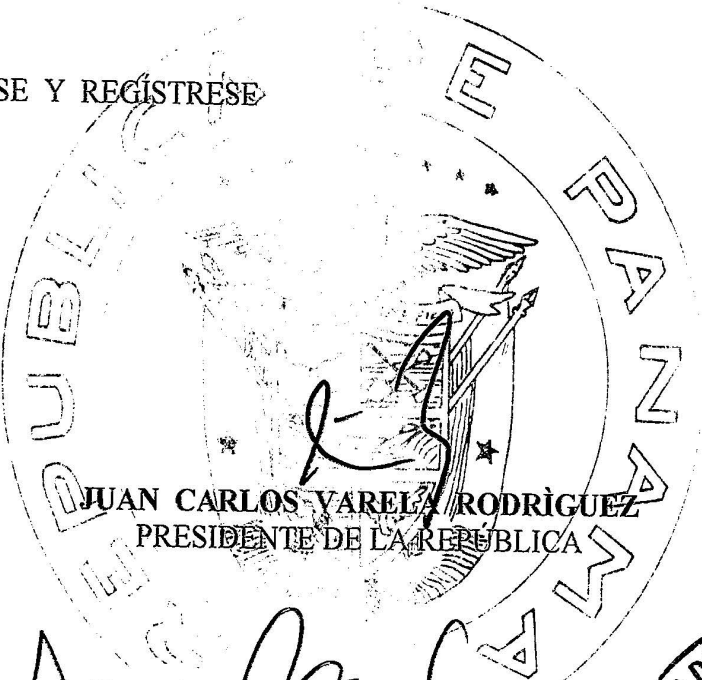


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HENRY ALBERTO GARCIA ARANGO.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Signature]
RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN GENERAL N° SSRP-DG-002
(De 03 de febrero de 2016)

“Por la cual el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, delega funciones a la Jefa de Asesoría Legal de la Entidad, respecto al proceso sancionador, contemplado en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013”.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 22 del artículo 12 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Seguros y Reaseguros, realizar los actos y adoptar las medidas necesarias que se deriven de su condición de autoridad de regulación y supervisión y que resulten pertinentes, de conformidad con el principio de estricta legalidad, esta Ley y su reglamentación, para el cumplimiento de sus fines y la debida tutela del interés público.

Que se requiere cumplir con los términos y trámites contenidos en la Ley 12 de 3 de abril de 2012 “Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones” y el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, Por el cual se adoptan criterios para la imposición de sanciones administrativas a personas supervisadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá”.

Que en virtud de las múltiples funciones que debe desempeñar el suscrito y con el propósito de agilizar los trámites propios de los procesos sancionadores.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la Jefa de Asesoría Legal, las funciones inherentes al Superintendente de Seguros y Reaseguros, en lo que respecta al Proceso Sancionador contemplado en el Acuerdo No. 8 del 24 de julio de 2013, Capítulo II, desde el artículo Décimo Segundo hasta el artículo Décimo Sexto, específicamente lo concerniente a:

1. Inicio de la Investigación administrativa.
2. Desarrollo e instrucción del expediente administrativo.
3. Práctica de Pruebas.
4. Alegatos e Informe de Consideraciones Finales.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE LEY: Artículo 12 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Publíquese y cúmplase,

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 22 de Abril de 2016


José Joaquín Riesen
Superintendente de Seguros
y Reaseguros







Acuerdo No CM-05-2016

Del 5 de abril de 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON APRUEBA LA ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DESCENTRALIZACION, MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 30 de octubre de 2015 EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS PERSIGUE LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DEL PAÍS MEDIANTE LA DELEGACIÓN Y EL TRASLADO DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, POLITICAS Y SOCIALES DEL ORGANO EJECUTIVO EN FORMA GRADUAL, PROGRESIVA, ORDENADA, REGULADA Y RESPÓNSABLE.
2. Que según el artículo 88 de la Ley 37 de 2009, en cada Municipio se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener: AMINISTRACION, ASUNTOS LEGALES, DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, OBRAS Y PROYECTOS, ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA, SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y MUNICIPALES
3. Que los municipios elaborarán obligatoriamente el manual de cargo y funciones para el proceso de descentralización.
4. Qué compete al Concejo Municipal la aprobación de la estructura básica de funcionamiento administrativo y su presupuesto de funcionamiento año 2016.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener: AMINISTRACION, ASUNTOS LEGALES, DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, OBRAS Y PROYECTOS, ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA, SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y MUNICIPALES, con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CARGOS	SALARIO	ANUAL
Secretario/a Administrativa para el Funcionamiento de la Descentralización	1200.00	14400.00
Abogado	1600.00	19200.00
Contador 1	700.00	8400.00
Contador 2	700.00	8400.00
Jefa de Compras 1	1200.00	14400.00
Asistente de Compras 1	700.00	8400.00
Técnico Edificaciones	900.00	10800.00
Secretaria Planificación	600.00	7200.00
Participación Ciudadana	575.00	6900.00

ARTICULO SEGUNDO: que la COMPOSICION ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO DE ANTON PARA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION SISTEMATICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de conformidad al artículo 88 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, será la siguiente, con el consecuente desglose presupuestario

UNIDADES BASICAS ADMINISTRATIVAS:

1. **ADMINISTRACION:**

a. Superior inmediato: Alcalde.
b. Secretaria Administrativa para Funcionamiento de la Descentralización
c. Jefe de Recursos Humanos
2. **ASUNTOS LEGALES:**

a. Abogado para Descentralización
3. **DESARROLLO,PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:**

a. Una secretaria de planificación con funciones de enlace de atención a servicios y empresas públicas y municipales.
b. Dos contadores
c. Un asistente de compras
d. Un Jefe de compras
4. **OBRAS Y PROYECTOS:**

a. Un Ingeniero Civil Estructural
b. Un técnico en edificación
5. **ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA:**

a. Un asistente
6. **SERVICIOS Y EMPRESAS PUBLICAS Y MUNICIPALES**

Parágrafo: Los nombramientos que se realicen de conformidad a esta estructura básica, según requerimiento, se efectuarán bajo la modalidad de personal transitorio.

ARTÍCULO TERCERO: MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES:

Con la intención de lograr el buen funcionamiento de la Administración Municipal de Antón se elabora el presente manual de cargos y funciones que desarrolla las atribuciones de cada Unidad Administrativa:

Estas unidades Administrativas deberán coordinar además de la Alcaldía Municipal con el Concejo y Representantes de Corregimientos, lo relacionado al funcionamiento, avance y evaluación

satisfactoria de los proyectos. Para esto se deberá rendir informe cada dos (2) meses ante el Concejo por parte de la Secretaria Administrativa de Descentralización.

I. ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS :

Requisitos para Secretario/a Administrativa para Funcionamiento de la Descentralización

- Poseer Licenciatura en Administración Pública.
- Poseer experiencia de tres años como mínimo en Administración Pública.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.

Funciones del Secretario/a Administrativa para Funcionamiento de la Descentralización

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el personal que dará cumplimiento al quehacer diario de las estructuras administrativas de la municipalidad.
 - Coordinar, supervisar y ejecutar las metas para el trabajo del municipio que garanticen su desarrollo y su proyecto en la comunidad.
 - Coordinar las actividades entre la alcaldía y otras instancias de administración tales como: personal, desarrollo local, turismo, cementerio, ornato, aseo, servicio social.
 - Velar por la correcta aplicación de las políticas de la Alcaldía y su efectividad en la comunidad.
 - Optimizar la utilización de los recursos financieros y humanos y logra un clima laboral que permita lograr la misión y visión del Municipio de Antón.
 - Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley y operativos.
 - Lograr por la administración y desarrollo eficiente de los recursos humanos en los procesos de reclutamiento y selección.
 - Revisar y aprobar documentos de tipo administrativos, financieros y técnicos en compras, viáticos y administración de personal.
 - Tramitar las solicitudes de compras de materiales, bienes, equipos, en tiempo oportuno y prudencial para la realización del trabajo municipal.
 - Recibir, almacenar y custodiar los materiales, bienes y equipos adquiridos.
 - Llevar un control de todos los bienes y patrimonio municipal.
- Suministrar los bienes y materiales necesarios a todas las dependencias.
- Archivo y control de toda la documentación municipal.
 - Mantener estrecha comunicación y coordinación con el Alcalde Municipal en su condición de Jefe de la Administración Municipal, con quien deberá consultar las decisiones fundamentales de la administración.

REQUISITOS PARA JEFE DE RECURSOS HUMANOS:

- Carrera universitaria completa relacionada al cargo.
- Tres años de experiencia en manejo de personal.
- Conocimiento comprobado de principios fundamentales de la práctica moderna de la administración pública.
- Conocimiento y manejo de leyes, principios, reglamentaciones que regulan la actividad del recurso humano en el sector público.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.

FUNCIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS:

- Proporcionar servicio de reclutamiento, selección, contratación y capacitación a todos los funcionarios del municipio.
- Administrar la Estructura organizacional, sueldos y compensaciones.
- Generar políticas y procedimientos de Recursos Humanos y vigilar su aplicación y cumplimiento.
- Promover y mantener relaciones laborales sanas que propicien la paz laboral en el Municipio.
- Supervisar el pago puntual de sueldos y prestaciones al personal del municipio.
- Proponer programas de profesionalización de la función pública y capacitación permanente.
- Ejecutar y hacer cumplir las políticas que sobre administración de personal dictaren las autoridades superiores del Municipio.
- Realizar los estudios necesarios para la correcta planeación, administración de los recursos humanos del Municipio, evaluar sus resultados y sugerir las modificaciones o actualizaciones necesarias.
- Mantener actualizada la información de archivos de carácter laboral.
- Desarrollar, emitir, difundir y asegurar la operación de los manuales, políticas y los procedimientos autorizados en materia de recursos humanos de aplicación en la administración pública estatal.
- Llevar todos los registros de selección, contratación, capacitación del personal y llevar registros, controlar asistencia, licencias, permisos, vacaciones, llevar registro de becas, estímulos, y promover actividades socioculturales para los trabajadores del Municipio de Antón.
- Apoyar en la conducción de las relaciones laborales, así como participar en la revisión de las condiciones generales de trabajo, difundirlas y vigilar su cumplimiento.
- Controlar el sistema de servicio social para estudiantes u otras personas que brinden este servicio al municipio.
- Llevar un inventario del personal del municipio.
- Velar por el cumplimiento del reglamento interno y proponer sus modificaciones.
- Coordinar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar todos los servicios y actividades del Departamento de Personal.
- Mantener normas disciplinarias acordes con las leyes y reglamentos para el desarrollo de las funciones del personal municipal.

UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES:

REQUISITOS:

- Poseer título universitario de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.
- Poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia.
- Tener como mínimo diez 10 años de ejercer la profesión.
- Poseer estudios especializados en Derecho Público o haber ejercido cargos en la Administración Pública, preferiblemente con gobiernos locales.
- Poseer conocimiento comprobado de las normativas que regulan la administración municipal.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.

FUNCIONES DEL ABOGADO CONSULTOR:

- Asesorar jurídicamente a todas las unidades de gestión encargadas del proceso de descentralización, tendiente a lograr sus objetivos.
- Orientar a las unidades administrativas para impulsar y lograr la efectividad de todos los procedimientos, para contratar, celebrar convenios.
- Asesorar sobre licitaciones, desde el punto de vista jurídico para que todos los trámites se cumplan con rigurosidad y apego a la ley.
- Servir de apoyo jurídico para el cumplimiento de los fines y objetivos municipales.

UNIDAD DE DESARROLLO Y PLANIFICACION PRESUPUESTARIO:**- SECRETARIOS DE PLANIFICACION****REQUISITOS:**

- Poseer título universitario en planificación o carreras afines.
- Poseer conocimientos básicos en planificación.
- Conocimientos en normativa municipal y de descentralización.
- Poseer experiencia de trabajo en equipo
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.

FUNCIONES:

- Apoyar en la actividad de planeación para mayor eficacia de los recursos asignados al Municipio.
- Servir de apoyo al planificador para que la planificación, detección de prioridades y los proyectos se puedan adelantar oportunamente.
 - Mantener contacto con las comunidades para el desarrollo de los proyectos prioritarios.
 - Apoyar a las demás unidades de administración municipal cuando sea necesario para el logro de la ejecución de los proyectos en beneficio del municipio.

- CONTADORES.**REQUISITOS:**

- Poseer título Universitario en Contabilidad con la respectiva idoneidad expedida por las autoridades competentes.
- Conocer de contabilidad gubernamental con experiencia mínima comprobada de tres años.
- Conocer y tener experiencia comprobada en contrataciones públicas, sistema Panamá - Compras y manejo con Control Fiscal.
- Tener disposición de trabajo en equipo.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.

FUNCIONES:

- Manejar con destreza toda la contabilidad gubernamental, que desarrolle el Municipio para la aprobación, desarrollo y ejecución de los proyectos que programe.
- Llevar la contabilidad presupuestaria, según se asigne en la contratación
- Llevar la contabilidad financiera, según se asigne en la contratación
- Llevar todos los controles, archivos y manejo adecuado y eficaz de la información, tramitación, licitación, adjudicación de contrataciones.
- Realizar los enlaces, movimientos, coordinación, planificación y colaboración necesaria con los demás departamentos de la unidad administrativa de Antón para la efectividad del trabajo en equipo.

- ASISTENTES PARA COMPRAS.**REQUISITOS:**

- Poseer título Universitario en Contabilidad o similares
- Conocer de contabilidad gubernamental con experiencia mínima comprobada de tres años.
- Tener disposición de trabajo en equipo.
- Tener conocimiento comprobado en manejo de contrataciones públicas, sistema PANAMÁ
- Compras, manejo con control fiscal.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.

-Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional

FUNCIONES:

-Manejar con destreza todo el sistema de cotizaciones, Panamá Compras, relaciones de documentaciones de Control Fiscal, de licitaciones, contrataciones, archivos, manejos de términos.

-Servir de apoyo al Departamento de Contabilidad y demás órganos de administración Municipal en el desarrollo de los proyectos de descentralización.

-Todas aquellas funciones que se estimen necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas del Municipio de Antón

- UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS:

INTEGRACION:

-INGENIERO CIVIL

REQUISITOS:

-Tener título en Ingeniería Civil e idoneidad expedida por la entidad competente.

-Tener experiencia comprobada de cinco años en desempeño de la carrera de ingeniería civil.

- Manejar la normativa que regula la actividad de ingeniería municipal.

-Tener disposición de trabajo en equipo.

-Tener conocimiento comprobado en manejo de contrataciones públicas.

-No haber cometido delitos contra la Administración Pública.

-Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional

FUNCIONES:

-Realizar estudios, investigaciones relacionadas con el diseño, elaboración de planos, presupuestos, especificaciones de proyectos de infraestructura relacionadas a todos los proyectos de descentralización del Municipio de Antón.

-Ejecutar evaluaciones y brindar soluciones técnicas sobre aspectos relacionados con los proyectos y obras civiles.

-Velar por el fiel cumplimiento de los contratos de obras municipales, para lo cual inspeccionará oportunamente, revisará y recibirá y certificará que los mismos han sido realizados de acuerdo a lo contratado y a las normas de ingeniería y arquitectura.

-Ejecutar, colaborar con las tareas previstas en el puesto y aquellas afines al mismo según sea necesario para la efectividad del proceso de descentralización.

-Realizar los enlaces, movimientos, coordinación, planificación y colaboración necesaria con los demás departamentos de la unidad administrativa de Antón para la efectividad del trabajo en equipo.

- Levantar proyectos y preparar planos de obras civiles con destreza.

- Analizar e interpretar planos civiles con habilidad.

-Elaborar y analizar informes con destreza.

- Analizar e interpretar planos civiles con habilidad.

-Desarrollar destrezas para elaborar y analizar informes.

- Expresarse en forma clara y precisa, oral y escrita con habilidad.

- Establecer y mantener relaciones efectivas y cordiales con funcionarios de distintos niveles y público en general y acercarse a las comunidades cuantas veces sea necesario con habilidad.

TECNICO EN EDIFICACION

REQUISITOS:

- Título universitario con idoneidad expedida por la autoridad competente.
- Experiencia comprobada en ejercicio de la actividad profesional con un mínimo de tres años.
- Manejo de la normativa municipal relativa a Ingeniería Municipal.
- Tener disposición de trabajo en equipo.
- Tener conocimiento comprobado en manejo de contrataciones públicas.
- No haber cometido delitos contra la Administración Pública.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional

FUNCIONES:

- Levantar proyectos y preparar planos de obras civiles con destreza.
- Analizar e interpretar planos civiles con habilidad
- Elaborar y analizar informes con destreza
- Expresarse en forma clara y precisa, oral y escrita con habilidad
- Establecer y mantener relaciones efectivas y cordiales con funcionarios de distintos niveles y público en general y acercarse a las comunidades cuantas veces sea necesario con habilidad
- Servir de apoyo directo al Ingeniero Civil de este Departamento y lograr que los objetivos del cargo se cumplan.

CONDUCTOR:REQUISITOS:

- Poseer licencia de conducir vigente.
- Poseer experiencia laboral previa.
- Conocer el Reglamento de Tránsito.
- Tener disposición de trabajo en equipo.
- Responsabilidad.
- No haber sido sancionado por delitos culposos con relación a manejo de vehículos a motor.

FUNCIONES:

- Conducir los vehículos oficiales que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones.
- Vestir de manera adecuada para ejercer sus funciones.
- Velar por la seguridad física de los funcionarios y bienes que transporta.
- Cuidar del buen funcionamiento del vehículo asignado.
- Realizar las diligencias y comisiones que se le asignen con diligencia y efectividad.
- Procurar el mantenimiento, cuidado, buen estado del vehículo y estar pendiente de los documentos oficiales que debe poseer el mismo: placa, seguro, mantenimiento oportuno).
- Reportar oportunamente los desperfectos que detecte en el vehículo asignado.
- Programar o planificar según las prioridades asignadas.
- Ejecutar las tareas que se le asignen cuando no esté en uso de vehículos.
- Trabajar en equipo para el buen resultado de los objetivos para los cuales fue contratado.
- Asumir la responsabilidad que le corresponda por el mal uso o uso desordenado del vehículo asignado.

UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

- ASISTENTE.

REQUISITOS:

- Habilidad para expresarse en forma clara y precisa, tanto oral como escrita.
- Título universitario en gestión comunitaria
- Habilidades para trabajar en equipo.
- Conocer acerca de la importancia de la participación ciudadana en los proyectos municipales establecidos por la ley de descentralización.
- Disposición para visitar comunidades, detectar sus problemáticas, prioridades.
- Tener solvencia moral.
- Tener conocimientos en cuanto a la ley de descentralización de la administración pública y tener intención de convertirse en impulsador del proceso de descentralización para el fomento de una auténtica participación e integración ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de desarrollo local y nacional.
- Coordinar de manera permanente con Alcalde y Representantes de Corregimiento del Distrito

FUNCIONES:

- Llevar una agenda de las actividades y proyectos municipales
- Recibo de quejas
- Promover la participación ciudadana en la gestión municipal
- Facilitar información sobre trámites, requisitos, departamentos.
- Coordinar y facilitar foros, rendición de cuentas, cabildos, información.
- Disposición para visitar comunidades, detectar sus problemáticas, prioridades.
- Llevar un registro de las actividades, solicitudes, respuestas, capacitaciones a las comunidades.

SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES:

- ASISTENTE.

REQUISITOS:

- Título universitario en gestión pública.
- Destreza para elaborar y analizar informes.
- Habilidad para expresarse en forma clara y precisa, oral y escrita.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas y cordiales con funcionarios de distintos niveles y público en general y acercarse a las comunidades cuantas veces sea necesario.
- Tener habilidad para lograr un enlace adecuado con todas las entidades públicas y privadas y comunidades relacionadas a los proyectos del Municipio de Antón para lograr su adelanto, desenvolvimiento, avances oportunos y lograr su eficaz ejecución,

FUNCIONES:

Lograr la efectividad de los proyectos en elaboración y ejecución, ara esto debe lograrse el impulso necesario, oportuno y eficaz donde se haga necesaria.

ARTICULO CUARTO: Todos los cargos serán efectuados mediante contratación y sujetos a evaluación de desempeño, cuyo objetivo es el logro efectivo de los proyectos de interés para el Municipio de Antón.

Igualmente se crearán las unidades que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal según se detecte en el transcurso del proceso de descentralización.

ARTICULO QUINTO: Se Aprueba el presupuesto de Funcionamiento para la Descentralización de la Vigencia Fiscal 2016

objeto gasto	ley2016
002-PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	98,100.00
050-XIII MES	4,950.00
071-CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,090.75
072-CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,233.75
073-CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	5.00
074-CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,974.00
091-SUELDOS	8,211.00
172-	
201-ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1.00
930-IMPREVISTOS	1.00

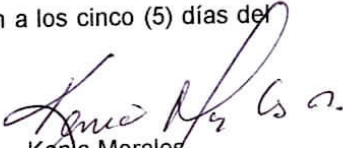
Total B/. 126,566.50

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo entrara a regirá partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 88 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la Ley N° 66 de 30 de octubre de 2015.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Antón a los cinco (5) días del mes de abril de 2016.


H.R. Humberto Raúl Díaz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON


Kenja Morales
SECRETARIA GENERAL



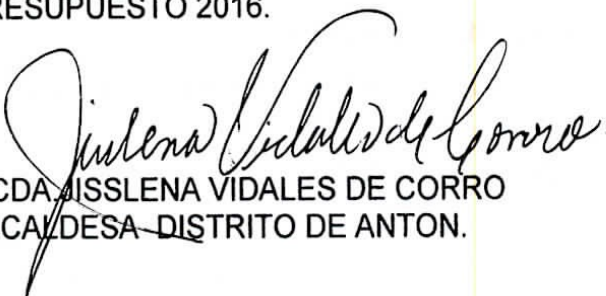


REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A
LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
(2016)

SANCION N° CM-005-2016

VISTOS:

POR MEDIO EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON APRUEBA LA
ESTRUCTURA BASICA DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
DESCENTRALIZACION, MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES Y EL
PRESUPUESTO 2016.


LICDA. JISSELENA VIDALES DE CORRO
ALCALDESA DISTRITO DE ANTON.


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL		
ANTON	14 DE abril	2016
		
SECRETARIA		





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Telefax: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 21 abril 2016
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 29
De 19 de abril de 2016

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁ EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, se establece en los municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de inmueble;

Que la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios semiurbanos podrán utilizar un máximo de 25% para gastos de funcionamiento del municipio del monto final asignado en concepto de impuesto de inmuebles, el cual será destinado para gastos de administración y contrataciones de personal técnico;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Las Tablas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal comprendido del 1de mayo al 31 de diciembre de 2016, así:

I. GASTO PARA FUNCIONAMIENTO	B/. 138,725.00
1. PERSONAL	B/. 107,737.52
2. EQUIPOS Y FUNCIONAMIENTO	B/. 30,987.48
TOTAL	B/. 138,725.00

PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO:

GASTOS DE PERSONAL

Código	Descripción	2016
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	B/. 90,800.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	B/. 4,761.12
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/. 9,225.4
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/. 1,135.00
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de fondo Comple.	B/. 1,816.00
Sub-Total		B/ 107,737.52

GASTOS DE EQUIPOS Y FUNCIONAMIENTOS

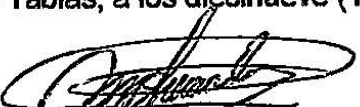
Código	Descripción	2016
559.01.02.01.001.221	Diesel	B/. 2,945.12
559.01.02.01.001.232	Papelería	B/. 3,000.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	B/. 4,000.00
559.01.02.01.001.380	Equipos de Computación	B/. 7,500.00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	B/. 13,542.36
Sub-Total		B/. 30,987.48
	TOTAL	B/. 138,725.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se aprueba la estructura Administrativa (personal técnico) para el desarrollo de los proyectos del Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales, por lo cual el Concejo Municipal de Las Tablas, crea los siguientes cargos a requerimiento del Alcalde:

pos	cargo	Salario mensual
1	Administrador-Contable	B/. 1,000.00
2	Asistente de Contabilidad	B/. 800.00
3	Ingeniero	B/. 1,500.00
4	Asistente Técnico 1	B/. 800.00
5	Asistente Técnico 2	B/. 800.00
6	Asistente Técnico 3	B/. 800.00
7	Asesor Legal	B/. 900.00
8	Conductor	B/. 600.00
9	Unidad Administrativa-Planificador	B/. 700.00
10	Planificador 2	B/. 700.00
11	Planificador 3	B/. 700.00
12	Secretaria	B/. 600.00
13	Maestro de Obra 1	B/. 800.00
14	Maestro de Obra 2	B/. 650.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se registrá por las normas presupuestarias Municipal y Nacional y entrara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los diecinueve (19) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


H.R MELQUIADES GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de ABRIL de 2015.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

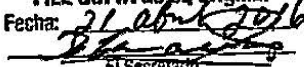

NOE IVAN HERRERA



Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


NIDIA QUINTERO



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 21 abril 2016

El Secretario

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **LURILEY KATIA LOO CHUNG**, con cédula No. 8-881-541, notifico al público en general que le traspaso a la Sra. **LIQIN LUO DE LUO**, con Céd. No. N-21-488, los derechos de mi negocio denominado “**MINI SÚPER EL MUÑOZ**”, No. de aviso de operación 8-881-541-2015-475172, que está ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas, corregimiento El Muñoz, en la calle principal. Sra. Luriley Katia Loo Chung. Céd. 8-881-541. L. 201-439472. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SÚPER MELY**, con aviso de operación No. 8-812-1064-2009-180806, de **ANNIE FRANCIS CHIAL LEE**, cédula 8-812-1064, ubicación en Vía Panamericana, Cl principal, casa 51, Correg. Amelia, Las Mañanitas, traspasa a la Sra. **XUE MEI QIU**, con cédula N-21-373, el día 20 de abril de 2016. Annie Francis Chial L. L. 201-439783. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 007 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) JUSTINIANO VIGIL BARAHONA
Vecino (a) de ALTO DE PANAMA Corregimiento: AMELIA DENIS DE ICAZA del
Distrito de SAN MIGUELITO Provincia de PANAMA Portador de la cédula de
identidad personal N° 7-91-600 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración
de Tierras mediante solicitud N° 8-5-380-2011 del 30 de MAYO De 2011 según
plano aprobado N° 803-02-24789 la adjudicación del título oneroso de una parcela de
tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HAS + 6982.89 MTS
propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad CAIMITO de Corregimiento CAIMITO Distrito de
CAPIRA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. HACIA CAIMITO Y A LA
CARRETERA INTERAMERICANA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUSTINA BECERRA
GONZALEZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUGENIO BECERRA
GONZALEZ.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS. HACIA CAIMITO Y A LA
CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROXSANA DANET CHEN
HIDALGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en
la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CAIMITO copia del mismo se
le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 7 días del mes de ENERO de 2016.

Firma: Elba de Jaén
Nombre: ELBA DE JAEN
Secretario Ad – Hoc



Firma: Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-439863

EDICTO No. 07

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ANIBAL ALEXANDER ORTEGA TORRERO, varon, panameno
mayor de edad, oficio Estudiante, con residencia en El Coco,
Blanchery No.2, Calle Candy, casa No.4643, telefono 244-3191,
portador de la cedula de identidad personal No. 8-749-1941....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 5TA, de la Barriada COLINAS DEL COCO

Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104, TOMO 194</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	
SUR :	<u>CALLE 5TA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de abril de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, cinco (5) de
abril de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

